

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 71

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UNA FINCA PROPIEDAD DE LA SUCESION AMADOR PARES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA JUAN PONCE DE LEON, ESQUINA RODRIGO DE TRIANA, SECTOR SABANA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Sucesión Amador Parés es dueña en pleno dominio de una finca localizada en la Ave. Ponce de León, Esquina Rodrigo de Triana, Sector Sabana, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Residencial Miradores de Sabana, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha parcela fue valorada en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$440,360.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado, Agrónomo José V. Hernández López, Certificación General Núm. 74.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$440,360.00) DOLARES, según tasación de fecha 30 de octubre de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el día 23 de enero de 2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Amador Parés, el inmueble que se describe a continuación.

URBANA: Solar radicado en el Bo. Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 1530.00 metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad; y de 1665.0312 según mensura. Colindando por el NORTE, 50 metros con la Calle Delicia; por el SUR, con 50.35 metros con solar #5; por el ESTE, con 27.90 metros con Avenida Ponce de León; y por OESTE, con 3196 metros con el solar #6. Inscrita Folio 146, Finca 258 de Guaynabo. Número de catastro 062-022-055-22-001.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa; o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$440,360.00) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CREM) del 23 de enero de 2001.

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de septiembre de

Alcalde